

CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS

e-mail: spiltda1985@hotmail.com

OFICIO N° CIC-004-2014

San José de Cúcuta, Septiembre 26 de 2014

Señores

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA
S.A. Y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES –
UNGRD

Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 piso 2
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Invitación Privada abierta No. SMD-GI-I-014-2014, Observaciones a los alcances de informe de evaluación.

Cordial saludo.

Respecto del Punto No.1.

Se acepta el comentario y se da por entendido que el director propuesto, Si está habilitado con las certificaciones 3 y 4 en el orden.

Respecto del Punto No.2.

Se acepta el comentario y se da por entendido que se habilita.

Respecto del Punto No.3.

Se acepta la observación.

Respecto del Punto No.4.

Se acepta la habilitación con el folio 295.

Respecto del Punto No.5.

Se acepta el comentario y se da por entendido que se habilita.

Respecto del Punto de Industria Nacional y Mipyme

Se acepta el comentario y se da por entendido que **este proponente** cumplió la totalidad de los requisitos y es acreedor a la máxima puntuación.

Ahora bien, con respecto a la evaluación realizada al CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION, que al texto de nuestra carta dice:
Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.

De uno de los profesionales, como lo es el Sr. Jhon Henry Velásquez Silva, Especialista en Salud Ocupacional, pese a advertir en la calificación que **no firmó** documento de compromiso, entendiéndose que para la propuesta y el proyecto, se genera un vacío e INCUMPLIMIENTO del requisito de equipo mínimo a integrar tanto el grupo de profesionales, como en la valoración de la propuesta económica, dado que ese profesional, **NO se COMPROMETIO, y Con el fin de asegurar que se tiene la**

OFICINA: CALLE 13 N° 10 – 70. MANZANA 29 Lo 414 VIDELSO. LOS PATIOS
TELEFAX: (7) 5552683 (NORTE DE SANTANDER)

CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS

e-mail: spiltda1985@hotmail.com

aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista debía presentar el formato suministrado para tal fin, debidamente suscrito por el profesional correspondiente, hecho que no sucedió cuando se presentó la propuesta, y el hecho más grave aún es que el equipo mínimo requerido si cumple, se le asignan puntajes, luego es paradójico que se le subsane y aquí no ha pasado nada. Es absurda la manera tan descarada que se le quiere entregar esta licitación al proponente CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION, desde ya, estoy manifestando a quien se le va a adjudicar.

En el Pliego de condiciones que es el requisito para las partes dice:

"2.4.2. Experiencia del personal propuesto como equipo mínimo de trabajo. El contratista debe garantizar que contará con el equipo de trabajo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de la interventoría en el plazo propuesto". Después, enuncia el equipo mínimo de trabajo, y luego al texto reza lo siguiente:

El proponente deberá allegar los siguientes documentos del equipo de trabajo a presentar:

- Hoja de vida
- fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Certificación vigente expedida por el consejo Profesional respectivo
- Carta de compromiso sobre la disponibilidad de tiempo**, carta que no firmó.

Para continuar con lo observado, la misma Entidad en su numeral 2.5. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**, manifiesta: En cuanto a los factores de Calificación de las Propuestas, que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad, La Entidad considera que La Experiencia Especifica, tiene un peso preponderante en la escogencia del consultor en razón que se garantiza que el adjudicatario ha ejecutado contratos similares de seguimiento, control y supervisión de la obra que permitan desarrollar satisfactoriamente la consultoría objeto del contrato de Interventoría, factor éste que es decisivo en la buena ejecución del contrato de interventoría, lo cual es muy favorable para la Entidad, en consecuencia se le asignó 40 puntos sobre 100, asignando el puntaje restante a otros factores, que es el conformado por el Equipo mínimo de trabajo, acá se evidencia, que si no está completo el equipo mínimo de trabajo, la propuesta está incompleta, al no **asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido.**

Las propuestas técnicas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS
e-mail: spiltda1985@hotmail.com

1. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

En este punto se dice al texto dice:

"2. Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia adicional a la exigida en el personal profesional técnico mínimo que debe ofrecer el proponente". A lo manifestado en el pliego, se calificará con respecto al profesional técnico mínimo, luego de que manera tan descarada lo quieren habilitar.

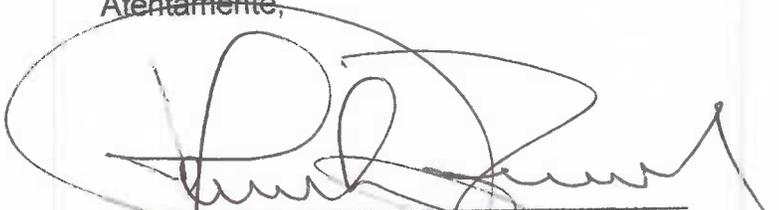
Desde luego para aseverar más lo manifestado en nuestro escrito, también dice en la página 37 del pliego:

NOTA: La experiencia acreditada para este factor de evaluación **es adicional** a la presentada para los **requisitos habilitantes**, es decir es aquella en exceso de la mínima habilitante.

SE ADVIERTE desde nuestra óptica, que lo conceptuado por el evaluador, como Habilitado Condicionado, No es aclarable, ni subsanable, al apartarse de lo exigido en los Pliegos de Condiciones. Por lo anterior, expresamos, la necesidad de **inhabilitar** de manera completa, la participación de dicho consorcio ESTRUCTURAS DE PROTECCION en el proceso que nos ocupa. Lo anterior, con base en ser considerado como una falta JURIDICA, no habilitable, entendiéndose como no escritas.

Por lo anterior, estaré atento a los conceptos que se merezcan de parte del comité evaluador, sobre lo acá expuesto.

Atentamente,



R/L. HECTOR JESUS TORRES POVEDA
CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014

c.c. Archivo
Procuraduría Regional Cúcuta.